NOMBRE DEL PROYECTO: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER MECANISMOS DE APOYO A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaria de Educación Municipal.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 1723
Fecha de Expedición: 27 de febrero de 2026
Rubro: 2.3.2.02.02.006.2202079.22.21.01.2024761300010.240010-3.64113.11.03.001
Valor: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Marque con una "X" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público

Convenio de asociación	Convenio de cooperación	Seguros	Acuerdo Marco de Precios	Agregación de Demanda	Grandes Superficies	Otro _____ ¿Cuál?	
X							

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, como entidad fundamental de la división político - administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.

La administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del alcalde:

1. "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

La Constitución consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar

al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad.

La Constitución Política de 1991, en su artículo 355 autoriza al Gobierno, para que, en los niveles nacional, departamental, y municipal puedan, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 96 autoriza que las Entidades Estatales con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, puedan celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como **convenios de asociación** y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

El decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece las modalidades de contratación con ESAL, entre ellas el Convenio de Asociación el cual se define como un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

El artículo 45 de la Constitución Política de 1991 establece que: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la **protección, educación y progreso de la juventud**."

El artículo 339 ibidem, en su segundo inciso establece que "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, **planes de desarrollo**, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo*".

La Ley 115 de 1994, ley general de educación, el su artículo 4, menciona que le corresponde al Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

La Consejería Nacional para las Juventudes Colombia Joven, órgano rector del Sistema Nacional de Juventud y las medidas de promoción prevención y protección dispuestas en el estatuto de ciudadanía juvenil, ley 1622 de 2013 *"los jóvenes son actores fundamentales para la transformación social de nuestro país, es por ello que se debe dar especial importancia a todos los procesos que fomenten y fortalezcan su formación, participación, motivación y liderazgo y así mismo incentiven a los jóvenes a expresarse y emprender trabajos para su comunidad*".

El artículo 8 ibidem; establece las Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes y manifestando que una de las obligaciones que tienen tanto el Estado como de la sociedad civil de manera coordinada es "*garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país*". En ese sentido el artículo 19 del estatuto de ciudadanía juvenil, asigna dentro de las competencias de los Municipios:

> 7. Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital.
> 8. Liderar alianzas municipales o distritales con entidades del sector privado para garantizar los derechos de los jóvenes.

Es así, que las Entidades territoriales bajo su autonomía deben promover programas especiales para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, dando gran importancia también al emprendimiento juvenil.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", en su apartado de "*Actores diferenciales para el cambio*" establece en sus objetivos el de "*Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida*" enfocándose en su literal 1 en "*Oportunidades para que las juventudes construyan sus proyectos de vida*", Las juventudes tendrán progresivamente acceso a oportunidades para construir sus proyectos y planes de vida desde el buen vivir.

El municipio de Candelaria, aunque cuenta con instituciones educativas para los grados obligatorios y a su vez ha avanzado en la generación de estrategias para el acceso a la de Educación Superior como lo es la implementación de un Multicampus, los jóvenes demandan mayor cobertura de otras disciplinas o énfasis, por tanto ante la variedad de oferta educativa avanzada y técnica superior de las instituciones de educación superior de la Región, los Jóvenes se trasladan a ciudades cercanas, como Cali y Palmira, para acceder a programas académicos que no están disponibles localmente. A hora bien, esta probación estudiantil en diferentes espacios de participación ciudadana, como las Mesas de Participación de Juventud, que se desarrollan a lo largo del año de acuerdo con el Acuerdo Municipal No. 16 de 2017 por

medio del cual se adoptó la Política Pública Municipal de Juventud – PPMJ *"Candelaria Joven, Bonita, Diversa, Cultural y en Paz"*, han manifestado que el costo del transporte intermunicipal necesario para llegar a los centros de formación, representa una barrera significativa para muchos estudiantes, limitando su capacidad de acceder y continuar sus estudios.

Como antecedente administrativo, la Administración Municipal de Candelaria ha venido adelantando, en distintas vigencias, acciones orientadas a facilitar el desplazamiento de los jóvenes del municipio hacia y desde sus centros de estudio de educación superior, frente a las dificultades de movilidad hacia instituciones ubicadas por fuera del municipio.

De esta manera desde la Secretaría de Educación Municipal, en diferentes periodos se abordaron diversas acciones con el fin de brindar una respuesta a las necesidades manifestadas por los estudiantes del territorio, Encontrando que en periodos anteriores se estableció un esquema de servicio de transporte terrestre de pasajeros, cuyo proceso participaron diferentes empresas habilitadas para la prestación del servicio de transporte especial. Como resultado de dicho proceso, se establecieron rutas que partían desde cabecera con paradas en puntos de la vía cercanos a centros poblados del municipio hacia ciudades cercanas como Cali y Palmira, donde se concentra una parte significativa de la oferta educativa de nivel superior. Esta alternativa permitió en su momento contar con un mecanismo organizado de traslado para los estudiantes; sin embargo, durante su desarrollo se identificaron algunas limitaciones operativas relacionadas, principalmente, con la definición de horarios fijos y recorridos previamente establecidos.

En la estructuración del Plan de Desarrollo, la Administración evidenció que las dinámicas académicas propias de la educación superior, entre estas las caracterizadas por variaciones frecuentes en horarios, jornadas académicas extendidas y cambios según el programa o semestre cursado, dificultaban el uso continuo del servicio por parte de algunos beneficiarios. Esta situación dio lugar a ajustes y reflexiones internas sobre la pertinencia de las acciones descritas anteriormente, así como sobre la necesidad de explorar alternativas con mayor flexibilidad operativa.

En atención a dichas consideraciones, la Secretaría de Educación Municipal avanzó en el análisis de una estrategia que permitiera adaptarse de mejor manera a las condiciones reales de los estudiantes. Como resultado de este ejercicio, se estructuró una modalidad de apoyo a la movilidad mediante la entrega de pasajes o tiquetes de transporte, concebida como un mecanismo que brinda mayor autonomía al beneficiario para los desplazamientos hacia sus centros de estudio, en concordancia con sus horarios académicos.

Esta estrategia comenzó a implementarse a partir de la vigencia 2025, como una alternativa orientada a optimizar la operación y mejorar la focalización del apoyo. En su desarrollo, se proyectó la atención de un grupo de estudiantes previamente definidos como potenciales beneficiarios de conformidad con los criterios establecidos por la Secretaría de Educación.

Ahora bien, durante la exploración de las alternativas para la estrategia, se identificaron retos asociados a la articulación con los diferentes actores involucrados, en especial con las empresas de transporte público que operan en el municipio. Frente a esta situación, la Administración adelantó acciones de coordinación interinstitucional, incluyendo la vinculación de una entidad pública mediante Convenio Interadministrativo la cual apoyó la gestión operativa y contribuyó al fortalecimiento de la relación con los operadores del servicio. De manera paralela, se avanzó en el fortalecimiento de aspectos logísticos y de control, mediante la utilización de tiquetes o instrumentos de apoyo que incorporaban información básica del beneficiario, lo cual facilitó el seguimiento al proceso de entrega y uso del apoyo, así como el registro de novedades operativas y administrativas durante la ejecución.

A partir de los ejercicios de seguimiento realizados por la Administración, se identificaron resultados que permiten considerar esta modalidad como una alternativa viable para la atención de la necesidad planteada, así como oportunidades de mejora relacionadas con los mecanismos de control, la gestión de la información y el acompañamiento a los beneficiarios.

En este contexto, y con base en la experiencia acumulada en las distintas vigencias, la Administración Municipal considera pertinente continuar evaluando y fortaleciendo la estrategia de apoyo a la movilidad mediante los instrumentos de control y monitoreo, en aras de consolidar un modelo que permita atender de manera progresiva y eficiente las necesidades de los estudiantes de educación superior, dentro del marco de las competencias institucionales y la disponibilidad de recursos. Por tanto la estrategia actual propende continuar y vincular a otros actores que permita el fortalecimiento de la misma, toda vez que los resultados obtenidos evidenciaron que este tipo de estrategias constituye un mecanismo efectivo para promover la equidad social y facilitar la permanencia de los jóvenes en sus procesos formativos, lo que a su vez contribuye al fortalecimiento del capital humano del territorio.

Por tanto, en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Juntos Podemos Transformar a Candelaria", dentro del programa "Educación con Visión", se contempla el subprograma "Oportunidades de acceso a la educación superior con vocación definida", el cual establece como una de sus estrategias la implementación de mecanismos de apoyo que faciliten la permanencia de los estudiantes en los programas de educación superior.

En este contexto, cabe destacar que el Plan de Desarrollo estableció una línea base de 600 beneficiarios vinculados a estrategias de permanencia, con una meta para el cuatrienio de 800 jóvenes apoyados. Gracias a lo ejecutado en el año inmediatamente anterior, el municipio presenta hoy un cumplimiento de la meta anual proyectada. Este desempeño positivo ha permitido robustecer la política pública de juventud, motivando para la vigencia 2026 la apertura de una nueva convocatoria pública con el fin de impactar a 250 estudiantes, garantizando así la progresividad y la continuidad en los mecanismos que fortalecen las

estrategias de movilidad a los estudiantes y con ello apoyar el acceso a las oportunidades educativas en el territorio.

Por lo anterior, la Administración Municipal desplegó una etapa de difusión masiva, en la que se estableció un cronograma estrictamente definido para realizar un proceso de inscripción de los jóvenes interesados en recibir el apoyo, iniciando con la publicación oficial el 27 de enero de 2026 a través de la página web y las redes sociales de la Alcaldía. La recepción de documentos se extendió hasta el 04 de febrero de 2026, habilitando para ello jornadas de atención presencial en las instalaciones de la Secretaria de Educación Municipal en horarios de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., garantizando así un espacio de radicación accesible para todos los interesados.

Como resultado de este despliegue institucional, se obtuvo una respuesta masiva de la comunidad académica, logrando que un total de 544 jóvenes se postularan formalmente para ser partícipes de los apoyos de desplazamiento. Esta cifra ratifica la confianza de la ciudadanía en la continuidad de las estrategias de permanencia que se vienen liderando desde la vigencia anterior y permite a la Administración Municipal dimensionar la importancia de fortalecer los mecanismos de movilidad para mitigar las barreras de acceso a la educación superior que encuentran y exponen los jóvenes.

Teniendo en cuenta que la meta definida para el cuatrienio corresponde a la atención de 800 beneficiarios y que su ejecución se encuentra distribuida de manera progresiva a lo largo del periodo, para la presente vigencia se ha planificado la asignación de 250 cupos. Esta proyección responde a criterios técnicos de implementación gradual, orientados a garantizar una operación eficiente, un adecuado control del proceso y la focalización de los apoyos en la población priorizada del territorio. En este sentido, los cupos serán asignados entre el grupo de postulados mediante la verificación del cumplimiento de los siguientes criterios de elegibilidad, los cuales permiten asegurar que el beneficio llegue a las personas con mayores niveles de vulnerabilidad identificados.

1. **Edad**: Jóvenes entre 14 y 28 años.
2. **Clasificación del Sisbén**: Pertenecer a los grupos A, B o hasta C13.
3. **Institución Educativa**: Ser estudiante activo de una institución de educación superior.

A su vez, se realizó un estimado de las fechas de los períodos académicos y el periodo durante los cuales estarán vigentes los apoyo para el desplazamiento a los jóvenes, y de esta manera se tuvo en cuenta el inicio y finalización de clases de pregrado por cuanto estos varían según las universidades, se tomó como referencia el calendario Académico de la Universidad del Valle sede Cali con la siguiente información:

Periodo Académico	Resolución	Cronograma	Días lectivos	Periodo proyección vigencia de apoyos
2026-1	230 del 11 de noviembre de 2025	Del 9 de febrero al 12 de junio de 2026	82	

2026-2	Proyección	Del 3 de Agosto al 12 de diciembre de 2026	90	Del 19 de marzo al 12 de diciembre de 2026.

Posterior a realización de la convocatoria, y con base en la cantidad de jóvenes inscritos y la aplicación de los criterios mencionados, el Municipio identificó lugares de inicio y de destino a utilizar por los jóvenes, dando como resultado que las rutas identificadas se daba en cabecera municipal y corregimientos con rutas intermedias, a su vez dichos criterios permiten identificar el número de estudiantes susceptibles de ser beneficiarios del apoyo de desplazamiento de acuerdo con las dinámicas de los trayectos en los recorridos intermunicipales usualmente utilizados, con las respectivas rutas y números de recorrido estimados:

ITEM	RUTAS	ESTUDIANTES	NUMERO DE RECORRIDOS X ESTUDIANTE
1	CANDELARIA – CALI	73	80
2	CANDELARIA – PALMIRA	42	80
3	VILLAGORGONA – CALI	44	80
4	VILLAGORGONA – PALMIRA	40	80
5	POBLADO / COMUNIDAD CAMPESTRE – CALI	31	80
6	POBLADO / COMUNIDAD CAMPESTRE – PALMIRA	7	80
7	SAN JOAQUÍN – CALI	6	80
8	SAN JOAQUÍN – PALMIRA	1	80
9	EL LAURO – CALI	2	80
10	VILLAGORGONA – CANDELARIA	4	80
		250	

En el marco del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA 2024–2027", el Municipio de Candelaria promueve la ejecución de iniciativas de interés público orientadas a fortalecer las acciones de apoyo a los jóvenes en la educación superior, en particular frente a las barreras asociadas a la movilidad estudiantil.

Para tal fin, se proyecta el desarrollo conjunto de una estrategia con alto contenido social, el cual se propone ejecutar bajo un esquema de cooperación estratégica que permite la articulación de capacidades institucionales y operativas para dar respuesta a una necesidad identificada de la población beneficiaria. Por tanto la unión de esfuerzos facilita la implementación de acciones orientadas a mejorar la cobertura, la eficiencia y el impacto de la estrategia de apoyo a la movilidad.

En este contexto, la celebración del presente Convenio de Asociación resulta técnica y jurídicamente viable, en la medida en que permite al Municipio de Candelaria aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, garantizando una ejecución armónica con los principios de la función

administrativa y el marco normativo vigente.

Para ello se requiere aunar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, que aporte su experiencia técnica, administrativa y operativa para el desarrollo de acciones orientadas a:

- Apoyar la gestión operativa del programa de permanencia en educación superior,
- implementar mecanismos de seguimiento y control de los apoyos otorgados a los beneficiarios,
- Garantizar procesos adecuados de identificación, registro y monitoreo del uso de los apoyos,
- Contribuir a la transparencia y trazabilidad de los recursos destinados al programa.

Este esquema de cooperación permite complementar las capacidades institucionales del Municipio mediante la articulación con una organización de la sociedad civil que, desde su experiencia y capacidad técnica, contribuya al desarrollo de actividades de interés público orientadas a garantizar condiciones que favorezcan la permanencia de los jóvenes en la educación superior.

En este sentido, la celebración de un Convenio de Asociación se configura como el instrumento jurídico adecuado para desarrollar de manera conjunta este programa social, en el cual las partes aportan recursos, capacidades y conocimientos para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

De esta manera, se busca continuar fortaleciendo las estrategias de apoyo a los jóvenes del Municipio de Candelaria, contribuyendo a la reducción de brechas de acceso a la educación superior y al desarrollo social del territorio.

Finalmente, el proceso se rige por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y establece la modalidad de Convenio de Asociación. Esta figura se define como un acuerdo para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley asigna a las entidades estatales, constituyéndose así en el instrumento jurídico idóneo para ejecutar de manera integral el apoyo al desplazamiento de los estudiantes y asegurar el impacto social esperado en los jóvenes del municipio.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
F– Servicios	93- Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14- Servicios comunitarios y sociales	15- Desarrollo servicios sociales	93141500

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

8. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [ ] NO [x]

¿Cuál dependencia? N/A
(Anexar constancia de aprobación previa o visto bueno)

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo, que forma parte integral del presente estudio.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 Objeto

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER MECANISMOS DE APOYO A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

10.2 Plazo del convenio

El plazo de ejecución del contrato será hasta el catorce (14) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos de los aportes de los convenientes, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de registro del inicio de ejecución en plataforma Secop II por la supervisión previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

10.3 Valor estimado del convenio

El valor de celebración del convenio será por el total del presupuesto oficial más los aportes ofertados por la ESAL en la propuesta económica.

Valor Presupuesto Oficial **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** correspondientes al aporte del municipio, incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

Para el valor estimado de aportes del municipio considero:

Tabla de deducciones que practica el municipio para convenios interadministrativos.

CONCEPTO	Porcentaje o valor
Estampilla Sobretasa al Deporte	2.5%
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo con la Normatividad Municipal)	
RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	
RETEIVA 15% sobre el valor del IVA (De acuerdo con la Normatividad Colombiana (Si Aplica)	

ITEM	RUTAS	ESTUDIANTES	NUMERO DE RECORRIDOS X ESTUDIANTE	NUMERO DE RECORRIDOS TOTALES	SULTANA DEL VALLE	COODETRANS	PROMEDIO	V. TOTAL
1	CANDELARIA – CALI	73	80	5840	8000	7500	7750	$ 45.260.000,00
2	CANDELARIA – PALMIRA	42	80	3360	6800	6500	6650	$ 22.344.000,00
3	VILLAGORGONA – CALI	50	80	4000	5000	5000	5000	$ 20.000.000,00
4	VILLAGORGONA – PALMIRA	40	80	3200	7500	7000	7250	$ 23.200.000,00
5	POBLADO / COMUNIDAD CAMPESTRE – CALI	31	80	2480	4300	4000	4150	$ 10.292.000,00
6	POBLADO / COMUNIDAD CAMPESTRE – PALMIRA	7	80	560	8600	8000	8300	$ 4.648.000,00
7	SAN JOAQUÍN – CALI	6	80	480	4300	4300	4300	$ 2.064.000,00
8	SAN JOAQUÍN – PALMIRA	1	80	80	8600	8500	8550	$ 684.000,00
9	EL LAURO – CALI	2	80	160	7800	8400	8100	$ 1.296.000,00
10	VILLAGORGONA – CANDELARIA	4	80	320	3000	3000	3000	$ 960.000,00
		250						$130.748.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Apoyo a movilización de estudiantes de educación superior para 250 beneficiarios de acuerdo a estrategia	1	1	$130.748.000,00
2	Diseño, Elaboración periódica para entrega a los estudiantes de instrumento de monitoreo y control (tiquetes, talonarios, etc) de recorridos intermunicipales; que deberá contener un numero de desprendibles correspondientes a los viajes que deba realizar con base en los días matriculados según el certificado de clases, nombre del estudiante, número de cédula, destino. (A corte mensual los estudiantes pueden devolver los desprendibles no utilizados para su reasignación con nuevas fechas.)	1.000	$6.173,66	$6.173.000
3	Gestión operativa para la implementación y monitoreo del esquema de provisión de apoyos de movilidad a estudiantes de educación superior	1	$13.079.000	$13.079.000
				$150.000.000

El valor estimado del presente convenio se obtiene con base en los precios del mercado, para lo cual LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL consulto las resoluciones de tarifas fijadas para el año 2026 a empresas que proveen el servicio de transporte terrestre intermunicipal en el Municipio, para determinar los valores por apoyo, estableciendo el promedio aritmético con base en la siguiente fórmula:

Promedio aritmético

$$\bar{x} = \frac{x_1 + x_2 + x_3 + \dots x_n}{n}$$

$\bar{x}$= Promedio Aritmético
$X_{1...n}$ = Valor total de cotización
n= Numero de cotizaciones.

Nota. La base de beneficiarios y el diseño de las rutas no son estructuras fijas, sino que están sujetas a cambios constantes debido a retiros voluntarios de estudiantes o modificaciones en su situación académica, lo que requiere una gestión dinámica de los apoyos.

El Valor Presupuesto Oficial se establece en **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, correspondientes al aporte del municipio, incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

La estimación para atender los trayectos asociados a los 250 estudiantes durante el periodo académico se aborda desde un enfoque flexible que reconoce la variabilidad en los patrones reales de uso del apoyo de movilidad. En este sentido, la ejecución de los recursos se estructura bajo la modalidad de monto agotable, permitiendo que la entrega de tiquetes

responda de manera directa a los desplazamientos efectivamente requeridos y utilizados por los beneficiarios, de acuerdo con sus dinámicas académicas particulares.

Este esquema resulta técnicamente adecuado, en tanto el apoyo de movilidad no constituye un beneficio de uso automático o lineal, sino un apoyo cuya utilización efectiva depende de factores como la asistencia real a las actividades académicas, los cambios de horario, la virtualidad parcial, las suspensiones académicas y las decisiones individuales de los estudiantes. Por ello, el reconocimiento financiero se circunscribe exclusivamente a los trayectos efectivamente realizados, lo que garantiza una asignación eficiente y responsable de los recursos.

Esta proyección del apoyo se realiza en un marco operativo flexible que se ajusta a la activación progresiva del servicio conforme a la demanda real de los beneficiarios.

El Aporte de la ESAL

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte mínimo equivalente al 1% del valor del aporte del municipio, el cual podrá efectuarse en dinero o en especie destinada a cualquiera de las actividades de las especificaciones técnicas de la presenta convocatoria. Si este es en dinero deberá estar soportado en certificación bancaria donde se refleje la disponibilidad del aporte en mención.

10.4 Desembolso de Aportes

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Municipio de Candelaria Valle del Cauca – Secretaría de Educación Municipal, se realizará de la siguiente manera:

a) El municipio desembolsará el valor de su aporte mediante actas parciales conforme al avance de ejecución del convenio, previa presentación de informe de cumplimiento de las actividades convenidas, aprobado por parte del Supervisor del Convenio, cuenta de cobro y/o factura, copia del pago de los aportes a la Seguridad Social.

Todo desembolso a que se obliga el Municipio de Candelaria en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Al momento de presentación de la factura, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta

profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

10.5 Lugar de ejecución del convenio

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en los Municipios circunvecinos del Municipio de Candelaria del Departamento del Valle del Cauca.

10.6 COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:

Para el cumplimiento del presente Convenio de Asociación, LAS PARTES se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del presente convenio, orientadas al cumplimiento de su objeto y alcance.
b) Celebrar las alianzas, contratos o negocios jurídicos necesarios para garantizar el desarrollo del objeto.
c) Participar en espacios de coordinación técnica y operativa, mediante mesas de trabajo o reuniones de seguimiento, que faciliten la articulación entre las partes y el cumplimiento de los objetivos del convenio.
d) Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades del convenio, proponiendo alternativas de solución cuando sea necesario.
e) Facilitar la información necesaria y pertinente para el desarrollo del presente convenio.
f) Actuar con lealtad, buena fe y colaboración, propiciando relaciones de confianza y coordinación que favorezcan el cumplimiento de los propósitos del convenio.
g) Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

10.7 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

a) Aportar los recursos pactados para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida, previo el cumplimiento de los requisitos para ello por parte del Asociado.
b) Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio, a través del supervisor designado, con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.

d) Entregar oportunamente al ASOCIADO la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo.
e) Promover espacios de articulación institucional que faciliten la implementación de las acciones orientadas al fortalecimiento de las estrategias de permanencia en la educación superior en el municipio.

10.8 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

a) Aportar su capacidad técnica, administrativa y organizacional para contribuir al desarrollo de las actividades previstas en el objeto del convenio.
b) Desarrollar las actividades contempladas en la propuesta presentada, conforme a los lineamientos establecidos en el presente convenio.
c) LA ESAL deberá informar oportunamente al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
d) Participar en los espacios de seguimiento y coordinación que se definan para la ejecución del convenio.
e) Cooperar con la administración municipal en el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio.
f) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo.
g) Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.
h) Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a la propuesta presentada y aprobada dentro del proceso de selección.
i) Reportar las alianzas o subcontratos que haya celebrado para la ejecución del presente proceso.
j) Entregar, con el acta de terminación del convenio, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución.
k) Disponer del personal idóneo y capacitado que permita garantizar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas, además de retirar todo aquel trabajador cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución del convenio

10.9 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

a) Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar las actividades orientadas al fortalecimiento de mecanismos de apoyo a estudiantes de educación superior en el Municipio de Candelaria, mediante la implementación de mecanismos de apoyo, seguimiento y control que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
b) Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño, rediseño y producción periódica de los instrumentos de monitoreo y control incorporando elementos de seguridad, cambios de paleta de colores y sellos que mitiguen riesgos de falsificación. Cada unidad deberá permitir la individualización del beneficio

mediante el registro de los datos obligatorios (nombre, identificación, destino y fecha), asegurando que el diseño cumpla con los estándares técnicos para el seguimiento preciso de cada apoyo.

c) Apoyar la coordinación de la entrega presencial y periódica de los instrumentos de monitoreo a los 250 estudiantes beneficiarios en las instalaciones de la Secretaría de Educación, garantizando la plena identificación de los mismos mediante el diligenciamiento de planillas de asistencia y la socialización de las condiciones de uso.
d) Apoyar el seguimiento técnico de los apoyos efectivamente utilizados por los beneficiarios mediante la consolidación de una base de datos que relacione de manera individualizada a cada estudiante con la fecha y el trayecto realizado, sirviendo esta información como soporte para verificar la ejecución real y garantizar que los aportes económicos correspondan exclusivamente a los desplazamientos realizados durante la vigencia del convenio.
e) Utilizar los recursos aportados en el marco del convenio, destinándolos exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el mismo.
f) En caso tal de que la ESAL genere alianzas o subcontratos con empresas transportadoras, esta deberá garantizar que la dicha empresa se encuentre reconocida por el Ministerio de Transporte y cuente con las certificaciones legales y de seguridad requeridas, como el SOAT, la Revisión Técnico Mecánica vigente y un Plan Estratégico de Seguridad Vial; así mismo deberá garantizar que los conductores asignados para el cumplimiento del convenio sean mayores de edad y porten Cédula de ciudadanía, Licencia de conducción y afiliación al sistema de seguridad social al día y demás requisitos del sector según normatividad vigente.
g) Presentar una planeación de las actividades a desarrollar, mediante cronograma de trabajo, para conocimiento de la Secretaría de Educación Municipal.
h) Presentar informes técnicos periódicos sobre el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del convenio.
i) Presentar informes financieros con los respectivos soportes contables, que permitan evidenciar la adecuada utilización de los recursos aportados para el desarrollo del convenio.
j) Presentar cuenta de cobro acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, en el marco de la normatividad vigente.
k) Ejecutar las actividades propias del convenio bajo su responsabilidad, garantizando la adecuada implementación de las acciones previstas.
l) Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Candelaria y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.
m) Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de Candelaria y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.
n) Mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

Así mismo, el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Según el Decreto 092 de 2017, para que sea procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Por su parte el artículo cuarto del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases;

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:
(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad,
(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de

contratación público.

Así mismo, el artículo 4 de la misma disposición preceptúa: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

12. ESPECIFICACIONES/LINEAMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el desarrollo del objeto del convenio, el asociado deberá garantizar la implementación de los siguientes lineamientos técnicos mínimos, orientados a asegurar la adecuada gestión, control y seguimiento de los apoyos otorgados en el marco del programa de permanencia en educación superior.

Para la realización de las actividades propuestas, se requiere una organización técnica y operativa que garantice la disponibilidad de los recursos necesarios para una ejecución eficiente. En este sentido, el asociado participará como aliado estratégico aportando su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo de las actividades del programa, en articulación con la Secretaría de Educación del Municipio de Candelaria.

Dada la naturaleza jurídica del presente convenio, la Administración Municipal no impartirá instrucciones de carácter subordinado al asociado; no obstante, este deberá desarrollar las actividades previstas conforme a los siguientes lineamientos técnicos:

Lineamientos:

1. La ESAL y el Municipio articularan esfuerzos para la gestión de actualización, validación, depuración y/o ajuste del listado de estudiantes potenciales beneficiarios, conforme a los criterios, lineamientos, condiciones de priorización y directrices que defina la Secretaría de Educación, incluyendo las acciones complementarias que resulten necesarias para su adecuada estructuración y administración durante la ejecución del proyecto.
2. La ESAL en el marco de la estrategia provisionara la gestión, articulación, coordinación y/o relacionamiento con empresas, entidades y/o otros actores operativos que estén en capacidad de generar la movilización de personas, así como con otros actores operativos que resulten necesarios para garantizar la disponibilidad, suministro, emisión, administración, distribución, redención o utilización de bonos, tiquetes, vales o mecanismos equivalentes de apoyo a la movilidad requeridas por la población beneficiaria.
3. La ESAL y el Municipio articularan esfuerzos para la planeación, organización, operación, ejecución y apoyo logístico de las jornadas, estrategias, mecanismos o canales definidos para la entrega, distribución, asignación o disposición de mecanismos que garanticen la movilidad a los beneficiarios establecidos por la entidad, incluyendo las actividades complementarias de convocatoria, programación, atención, soporte operativo y solución de contingencias que se requieran para el

adecuado desarrollo de la estrategia.

4. La ESAL en el marco de la estrategia provisionara la gestión, el diseño, implementación, administración y/o aplicación de mecanismos, instrumentos, procedimientos y herramientas de control, verificación, registro, identificación, seguimiento y trazabilidad física, documental, digital o por cualquier otro medio idóneo, respecto de la asignación, entrega, recepción, custodia, control y soporte de los bonos o mecanismos de apoyo a la movilidad entregados a los estudiantes beneficiarios.

5. La ESAL y el Municipio articularan esfuerzos para el seguimiento, monitoreo, control y acompañamiento a la ejecución de la estrategia de apoyo a la educación, incluyendo, entre otros aspectos, la verificación del comportamiento de la entrega y distribución de los bonos, el estado de los mismos, las novedades operativas o administrativas que se presenten, la atención de situaciones particulares de los beneficiarios y el análisis de la información disponible para efectos de control, ajuste y mejora en la ejecución.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Requisitos Habilitantes		
Capacidad Jurídica	*Cumple*	*No Cumple*
Experiencia	*Cumple*	*No Cumple*
Capacidad Financiera	*Cumple*	*No Cumple*
Estructura Organizacional	*Cumple*	*No Cumple*

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, los interesados podrán hacerlo como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como:
a) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales (SIN ÁNIMO DE LUCRO) en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato de interés público y/o convenio de asociación y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes

de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el convenio y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o mayor a un (1) año contados hasta al momento de la presentación de la propuesta, para lo cual deberá allegar (copia del acta de constitución y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la concordancia entre este, el proyecto y el objeto del convenio a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de convenios con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa, similar o afín con el objeto de la presente convocatoria. La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

a. Capacidad jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

i. Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso donde se verifique: i) la correspondencia del objeto de la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD en El Plan de Desarrollo Municipal, además de la verificación de la concordancia entre el objeto de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad a desarrollar, esto es que, en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado al desarrollo de proyectos sociales Y ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización. Y iii) Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

ii. Fotocopia del documento de identidad

Del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

iii. En caso de existir limitaciones estatutarias

frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

iv. Declaración bajo la gravedad de juramento

De no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

v. Inscripción en el SECOP

La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso.

vi. Antigüedad de la ESAL

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo un (1) año de constitución de inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre del proceso.

vii. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

viii. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

ix. Fotocopia del Registro Único Tributario

Debidamente actualizado y con fecha de generación del año vigente.

x. Libreta Militar

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

xi. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

xii. Boletín de Responsabilidades Fiscales

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA

xiii. Certificado De Antecedentes Disciplinarios

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

xiv. Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

xv. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

xvi. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal. Ley 1918 de 2018.

xvii. Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del Representante Legal de la Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta.

b. Experiencia e Idoneidad

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El Municipio tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

i. Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo (Cumple / No Cumple)

Las ESAL deberán aportar copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

ii. Capacidad del personal de la ESAL. (Cumple / No Cumple)

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

iii. Reputación (Cumple / No Cumple)

Para verificar la reputación de la ESAL, el Municipio revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL. Adicionalmente el oferente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente. Adicionalmente, el Municipio cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y del personal ofrecido como director de las ESAL.

iv. Experiencia Reconocida (Cumple / No Cumple)

Para el presente proceso deberá acreditar convenios o contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto social tenga relación con procesos de fortalecimiento o apoyo a la educación o intervenciones sociales que permita ejecutar el convenio que se pretende celebrar, bajo los siguientes parámetros:

N° EXPERIENCIAS	VALOR DE LAS EXPERIENCIAS
Hasta 3 Experiencias	Que la sumatoria sea Igual o superior al 80% del presupuesto oficial.

NOTA: Cuando dichas certificaciones provengan del sector privado, se deberá adjuntar, copia del contrato, planilla de pago de seguridad social de todo el personal que desarrollo la ejecución del contrato, comprobante de pago o similar por parte del contratante, estará sujeto a cualquier otra solicitud por parte del comité evaluador.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, Acta de Finalización o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante
Objeto del contrato
Valor del contrato
Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el "Formato de certificado de acreditación de experiencia" para cumplir con los requisitos habilitantes propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

c. Capacidad financiera

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR
FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0,71 es válido el Indeterminado
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,86

d. Estructura Organizacional

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal si está obligado al corte fiscal de los años 2022, 2023 y 2024 (conforme aplique según periodo)
b) Declaraciones de renta de los años 2022, 2023 y 2024 (conforme aplique según periodo)
c) Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
d) Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
e) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).
f) Estatutos de la ESAL.

13. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La ESAL deberá estructurar de manera detallada las actividades derivadas de los lineamientos técnicos enmarcados en el presente documento, así como los entregables que permitan a la supervisión evidenciar y cuantificar la correcta ejecución del programa.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Candelaria identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y aporte que representen la mejor relación de costo beneficio.

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE PROPONENTE
Aporte Económico	60
Equipo de Trabajo	40
TOTAL	**100**

a. Aporte Económico (60) puntos

El oferente deberá presentar anexo a la oferta económica carta de compromiso en la cual refleje el monto del aporte económico en dinero o especie y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la presente convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

Deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero, para lo cual aportará certificación Bancaria expedida el día hábil inmediatamente anterior al cierre del proceso donde se evidencie el saldo a favor, y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del convenio de asociación que se suscriba con la Entidad.

O en caso de que el aporte sea en especie, en cuanto a posibles alianzas con empresas del sector transporte se deberá acreditar carta de manifestación de interés dicha empresa transportadora que respalde el aporte al Convenio especificando los datos del referido proceso. Así mismo la ESAL detallará en que actividad adicional serán invertidos los aportes a realizar, los cuales deberán estar citados en la propuesta.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

El aporte ofrecido por la ESAL, en dinero, incluye los costos operativos y el pago de impuestos o deducciones generados con ocasión de la ejecución del convenio.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En el evento en que los valores ofertados presenten decimales (centavos), el Municipio los redondeará por exceso al peso.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el Municipio y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el Municipio.

NOTA 1: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su oferta de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 2. El oferente deberá diligenciar la certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico en está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (MUNICIPIO - ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto. Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal).

APORTE DE LA ESAL

A efectos de obtener este puntaje, la ESAL deberá efectuar un aporte en dinero o en especie representado las actividades de apoyo a los desplazamientos de estudiantes a centros de educación superior observando las rutas propuestas en el presente proceso para la ejecución del convenio. El aporte en especie deberá estar discriminado y valorado para garantizar la ejecución del Convenio.

El puntaje se otorgará, de acuerdo con la siguiente tabla:

Se otorgará puntaje a la propuesta habilitada que presente EL MAYOR PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA en relación con los recursos que requiere por parte del MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE para desarrollar el convenio, para lo cual, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P.C. = \left(\frac{\text{Valor Total Aportes del Proponente}}{\text{Valor Total Presupuesto Municipio}} \right) \times 100$$

*(Donde **P.C.** es el Porcentaje de Contrapartida)*

De acuerdo con el resultado obtenido en la fórmula anterior, el puntaje se asignará de manera objetiva conforme a los siguientes rangos:

Puntaje de 5 puntos: Al proponente que ofrezca el porcentaje mínimo de contrapartida exigido en los términos de referencia.

Puntaje de 20 puntos: Al proponente que ofrezca un incremento del 0.5% adicional sobre el aporte mínimo exigido.

Puntaje de 40 puntos: Al proponente que ofrezca un incremento del 0.75% adicional sobre el aporte mínimo exigido.

Puntaje de 60 puntos: Al proponente que ofrezca un incremento igual o superior al 1.0% adicional sobre el aporte mínimo exigido.

Nota 1: El proponente en su ofrecimiento económico no podrá modificar el presupuesto oficial del presente proceso esto es **CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($150.000.000).**

Nota 2: Para la evaluación de este criterio el proponente deberá diligenciar el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente que no lo presente será calificado cero.

Nota 3: El valor de celebración del convenio será por el total del presupuesto oficial más los aportes ofertados en la propuesta económica.

ITEM	RUTAS
1	CANDELARIA – CALI
2	CANDELARIA – PALMIRA
3	VILLAGORGONA – CALI
4	VILLAGORGONA – PALMIRA
5	POBLADO / COMUNIDAD CAMPESTRE – CALI
6	POBLADO / COMUNIDAD CAMPESTRE – PALMIRA
7	SAN JOAQUÍN – CALI
8	SAN JOAQUÍN – PALMIRA
9	EL LAURO – CALI
10	VILLAGORGONA – CANDELARIA

b. Equipo de Trabajo (40) Puntos

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro cuentan con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL que ofrezca el siguiente personal sin cargo a presupuesto de la entidad para la ejecución del convenio que se celebre se otorgara el siguiente puntaje:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1	Coordinador	Profesional en Administración de empresas, Economistas, Contaduría, Derecho, Psicología, Ingeniería Industrial con mínimo tres (3) años de experiencia en su perfil profesional.	Hoja de Vida, certificados de estudio, tarjeta profesional conforme aplique, certificación(es) laboral(es) y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio.	20
1	Profesional de Apoyo	Profesional en áreas Sociales, Psicología,	Hoja de Vida, certificados de	20

		Trabajo Social, Administración o Ingeniería.	estudio, tarjeta profesional conforme aplique, certificación(es) laboral(es) y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio.	
			PUNTAJE TOTAL	40

NOTA:
El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la documentación mencionada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

• Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas por la entidad contratante del programa desarrollado, con el siguiente contenido mínimo:
- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

• Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia
• Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente contratación.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el marco de los convenios de asociación celebrados bajo el régimen especial de cooperación previsto en el Decreto 092 de 2017, se entenderá que existe empate cuando dos o más Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) obtengan la misma calificación final, tras la evaluación técnica y de aportes.

En estos casos, el Municipio aplicará los siguientes criterios de manera sucesiva, excluyente y verificable, privilegiando siempre el principio de interés público, inclusión social y fortalecimiento comunitario. Los soportes correspondientes deberán presentarse junto con la propuesta, dado que no son subsanables.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del Convenio. Se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el factor de aporte y calidad.

El Municipio de Candelaria, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate del Decreto 1082 de que señala:

a) Preferencia por bienes o servicios nacionales: Tendrá prelación la oferta que demuestre que los bienes o servicios ofrecidos son de origen nacional, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Acreditación:

- Declaración del oferente indicando el origen nacional del bien o servicio, conforme a las definiciones del Decreto 1082 de 2015.
- Certificación expedida por el fabricante o productor nacional que acredite el lugar de fabricación, ensamblaje o prestación del servicio.
- En caso de servicios, constancia de que el personal, la infraestructura y los medios de ejecución se encuentran en territorio colombiano.
- En procesos donde se aplique el puntaje del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, bastará con los mismos documentos exigidos para dicho puntaje.

b) Preferencia por mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar: Se preferirá la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, en los términos de las Leyes 82 de 1993, 1232 de 2008 y 1257 de 2008.

Acreditación:

- Para mujeres cabeza de familia: declaración extra-juicio ante notario público donde conste tal condición, conforme al artículo 2 de la Ley 82 de 1993.
- Para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: copia de la medida de protección expedida por autoridad competente (comisario de familia o juez civil municipal).
- Para personas jurídicas: certificación del representante legal o revisor fiscal (según

corresponda), indicando que más del 50% de la composición accionaria está constituida por mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia, acompañada de las declaraciones o medidas de protección de cada una.

- Para proponentes plurales: se preferirá cuando todos los integrantes acrediten al menos una de estas condiciones.

c) Inclusión laboral de personas con discapacidad: Tendrá prelación la propuesta que acredite que al menos el 10% de su nómina está conformada por personas en condición de discapacidad, conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Acreditación:

- Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad.
- Certificados de aportes a seguridad social del último año, demostrando vinculación vigente.
- Declaración del representante legal o revisor fiscal indicando el porcentaje total de empleados en condición de discapacidad y compromiso de mantenerlo durante la ejecución contractual.
- En proponentes plurales, el integrante que acredite el 10% debe tener al menos el 25% de participación en la experiencia y estructura del grupo.

d) Vinculación laboral de personas mayores no pensionadas: Se preferirá la propuesta del oferente que vincule en mayor proporción a personas mayores que hayan cumplido la edad de pensión, pero no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Acreditación:

- Certificación del representante legal o revisor fiscal indicando, bajo gravedad de juramento, el número total de trabajadores y el porcentaje de mayores no pensionados.
- Copias de documentos de identidad y certificados individuales suscritos por cada trabajador declarando no ser beneficiario de pensión.
- Certificados de aportes a seguridad social que acrediten vínculo laboral por lo menos durante el último año.
- En proponentes plurales, se sumará el número de trabajadores de todos los integrantes.

e) Inclusión de población étnica: Se preferirá la oferta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o Rrom, conforme al Decreto Ley 2893 de 2011.

Acreditación:

- Certificación del representante legal o revisor fiscal indicando el porcentaje de personal perteneciente a dichos grupos.
- Copia de las certificaciones expedidas por el Ministerio del Interior acreditando la pertenencia étnica.
- Certificados de aportes a seguridad social del último año.
- Autorización expresa de cada trabajador para el tratamiento de sus datos sensibles, conforme a la Ley 1581 de 2012.

f) Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Se preferirá la propuesta presentada por personas naturales o jurídicas conformadas mayoritariamente por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Acreditación:

- Copia de certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
- Certificación del representante legal o revisor fiscal indicando que más del 50% de la composición accionaria corresponde a personas en proceso de reintegración.
- Autorización de tratamiento de datos sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012.

g) Proponentes plurales con inclusión social: Tendrá prelación el proponente plural que integre al menos un miembro que sea madre cabeza de familia o persona en proceso de reintegración, con participación no inferior al 25% en la propuesta y aporte equivalente en experiencia.

Acreditación:

- Certificaciones individuales o del representante legal de cada integrante, según corresponda, indicando la condición y porcentaje de participación.
- Documentos que acrediten las condiciones señaladas en los numerales 2 y 6 de este artículo.
- Manifestación escrita bajo juramento de no tener vínculos societarios o laborales entre los integrantes.

8. Preferencia por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales: Se preferirá la oferta presentada por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1074 de 2015.

Acreditación:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Certificación de clasificación empresarial según los rangos establecidos en el Decreto 1074 de 2015.
- En proponentes plurales, se preferirá cuando cada integrante cumpla la condición o al menos uno sea MiPymes o cooperativa.

h) Proponentes plurales conformados por micro o pequeñas empresas: Se preferirá la oferta presentada por proponentes plurales conformados exclusivamente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

- Certificados de existencia y representación legal y clasificación empresarial de cada integrante, emitidos por la Cámara de Comercio.
- Declaración jurada del representante legal del proponente plural acreditando la conformación exclusiva por micro o pequeñas empresas.

i) Relación comercial con MiPymes o cooperativas: Tendrá prelación el oferente que demuestre que al menos el 25% de sus pagos anuales fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.

Acreditación:

- Certificación del representante legal y contador público o revisor fiscal (según el caso), bajo gravedad de juramento, indicando el porcentaje de pagos realizados.
- Estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.
- En proponentes plurales, se preferirá cuando al menos un integrante cumpla esta condición y tenga participación mínima del 25%.

j) Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC): Se preferirá la oferta presentada por sociedades reconocidas como BIC del segmento MiPymes, conforme a la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

- Certificado de existencia y representación legal que acredite la condición de Sociedad BIC.
- Acreditación de clasificación Mipyme conforme al Decreto 1074 de 2015.
- En proponentes plurales, se preferirá cuando todos los integrantes acrediten la condición BIC y Mipyme.

k) Método aleatorio: En caso de persistir el empate luego de aplicar los criterios anteriores, la Entidad podrá emplear un método aleatorio previamente definido en el pliego (por ejemplo, sorteo público o selección automatizada en plataforma electrónica).

Acreditación: Acta de verificación levantada por la Entidad Estatal en presencia de testigos y/o mediante registro en SECOP II, garantizando transparencia y trazabilidad.

NOTA GENERAL: Todos los documentos que acrediten factores de desempate no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

16. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de

propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
n. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
r. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
v. Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.
w. Cuando el proponente o representante legal, debidamente facultado, no presentar su oferta y anexos firmados.
x. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponente (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada ano, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera distinta.
y. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
z. Encontrarse en curso en un proceso de liquidación obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores.

aa. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

17. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

18. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

19. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. La invitación pública electrónica, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Propuesta del CONTRATISTA.
f. El convenio que se suscriba para la obtención de las garantías.

20. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGAR

En la ejecución del contrato interadministrativo, pueden llegar a presentarse causas previsibl que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecua ejecución y la finalidad del contrato. Para efectos de este proceso de selección se tipific

además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista los siguientes:

ITEM	Tipo	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta Ejecución	Mitigación (Tratamiento)	Impacto Final	Responsable
1	Operativo	Externo	Contratista	Ejecución	Incumplimiento de requisitos técnicos de los vehículos. No contar con pólizas contractuales o técnico-mecánica.	Accidentes sin cobertura legal y responsabilidad para el Municipio.	2	5	7	Alto	SI	Verificación previa al inicio del servicio de cada tarjeta de operación y póliza de responsabilidad civil.	3	Contratista / Supervisor
2	Financiero	Externo	Mercado	Ejecución	Incumplimiento de la Contrapartida. Que la ESAL no aporte el recurso técnico/humano valorado.	Desequilibrio en el convenio y falta de recursos para cubrir a todos los estudiantes.	3	4	7	Alto	SI	Informes mensuales de ejecución de contrapartida con soportes contables verificados por supervisión.	4	Contratista
3	Jurídico	Interno	Entidad	Selección	Error en la focalización de beneficiarios. Entregar el apoyo a quien no cumple requisitos.	Hallazgos de entes de control y desvío de recursos públicos.	3	4	7	Alto	NO	Publicación de listados de admitidos y periodo de reclamaciones para transparencia absoluta.	3	Sec. Educación
4	Operativo	Externo	Contratista	Ejecución	Mora en el pago de seguridad social y parafiscales. Incumplimiento de la Ley 100 por la ESAL.	Suspensión de pagos por parte del municipio y posibles demandas solidarias.	2	4	6	Medio	SI	Exigir certificación de revisor fiscal o representante legal como requisito de pago mensual.	3	Contratista / Supervisor

5	Operativo	Externo	Naturaleza	Ejecución	Alteración del orden público. Bloqueos en las vías hacia las universidades (Paso del Comercio/Juanchito).	Interrupción del servicio y afectación de la asistencia académica de los estudiantes.	4	3	7	Alto	SI	Establecer protocolos de rutas alternativas y flexibilidad horaria coordinada con las IES.	5	Contratista / Sec. Educación
6	Jurídico	Externo	Contratista	Liquidación	No entrega de informes finales o soportes de ejecución.	Imposibilidad de liquidar el convenio en los términos del Art. 11 de la Ley 1437 de 2011.	2	3	5	Bajo	SI	Retención del último pago supeditada a la entrega y aprobación del informe final detallado.	3	Supervisor

PROBABILIDAD DE RIESGO

CATEGORIA	VALORACIÓN
RARO	1
CASI CIERTO	2

IMPACTO DE RIESGO

CATEGORIA	VALORACIÓN
INSIGNIFICANTE	1
CATASTRÓFICO	2

CATEGORIA DEL RIESGO (PROBABILIDAD DEL RIESGO+IMPACTO DE RIESGO)

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
4	RIESGO EXTREMO
3	RIEGO ALTO
2	RIESGO MEDIO

para efectos del presente estudio y ejecución del contrato, se efectúan las siguient definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturale del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesg normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contra y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respe del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que de asumir el riesgo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es facti su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerad como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

PRECIOS DE LOS BIENES: En caso de aumento en el costo de los bienes, estos riesgos ser asumidos por el Contratista.

INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configurarse un incremento o nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos

RIESGOS ECONÓMICOS: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mism

entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: son los derivados de los cambios de las políti gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecuci del contrato.

RIESGOS OPERACIONALES: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimient parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuad o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmen prevista.

RIESGOS FINANCIEROS: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquid para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condicion financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantí contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

RIESGOS REGULATORIOS: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afect la ecuación económica del contrato.

RIESGOS DE LA NATURALEZA: son los eventos naturales previsibles en los cuales no h intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo l temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

RIESGOS AMBIENTALES: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizacion ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tare de monitoreo y control, entre otras.

RIESGOS TECNOLÓGICOS: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicaci de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescen tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten desarrollo del contrato.

- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cue por el interventor.

- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento del equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: se refiere a la inobservancia total o parcial de los compromisos pactados en el convenio de asociación, especialmente en lo relacionado con el cronograma de apoyos a la movilidad para los beneficiarios.	Probabilidad: 2 / Impacto: 4 / Valoración: 6 (Medio).	Asociado
SABOTAJE Y VANDALISMO: incidencia en la ejecución del convenio por sabotaje y vandalismo por falta de medidas de seguridad o insuficiencia en las mismas por parte del asociado en el desarrollo de la operación	Probabilidad: 3 / Impacto: 4 / Valoración: 7 (Alto).	Asociado
SUBCONTRATACIÓN Y DILUCIÓN DE RESPONSABILIDADES: formas en que se pueden diluir responsabilidades por subcontratos o requerimientos financieros que afecten la trazabilidad y la ejecución directa del objeto del convenio de asociación.	Probabilidad: 2 / Impacto: 3 / Valoración: 5 (Bajo).	Asociado
MOTINES, HUELGAS Y PAROS: motines, huelgas, sabotajes o paros por acciones del asociado o desacuerdos laborales internos que interrumpan el apoyo a la movilidad de los estudiantes.	Probabilidad: 2 / Impacto: 4 / Valoración: 6 (Medio).	Asociado
EVENTOS POR ERROR HUMANO: incendio, inundaciones o contaminación por error humano imputable al asociado durante la operación.	Probabilidad: 2 / Impacto: 3 / Valoración: 5 (Bajo).	Asociado
INSEGURIDAD E INFORMACIÓN: inseguridad, vandalismo, hurto, apropiación indebida de información o penetración ilegal a los sistemas de datos que contienen los registros de los beneficiarios y la ejecución del convenio.	Probabilidad: 2 / Impacto: 4 / Valoración: 6 (Medio).	Asociado
RIESGO POLÍTICO Y SOCIAL: derivado de cambios en políticas gubernamentales o condiciones sociales del entorno, como bloqueos de vías o paros cívicos, que	Probabilidad: 4 / Impacto: 3 / Valoración: 7 (Alto).	Entidad Asociado

impacten directamente la ejecución de la estrategia.		

Para efectos de mitigar los riesgos, el Municipio de Candelaria a través de su Supervisor realiza un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso pues las circunstancias cambian rápidamen y los Riesgos no son estáticos.

La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesa hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

Este monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.

b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxit y los fracasos.

d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de l tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Pa lo cual, debe:

(i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) def la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Municipio, así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA

Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del convenio.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

22. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

23. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Indique si la ejecución del objeto del contrato se realizará a través de una supervisión y/o una interventoría, según corresponda, justificando el tipo de Interventoría. Tener en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.
En caso de tratarse de una supervisión, indicar el cargo sobre el cual recaerá la responsabilidad de adelantar la supervisión del contrato y, si tendrá apoyo a la supervisión, indicarlo.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

(Secretaria de Educación Municipal)

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión

SI		NO	x

(cargo/contratista)

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

24. LIQUIDACIÓN

La liquidación del Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses

siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

25. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

- Decreto No. 903 de 2014
- Decreto 092 de 2017
- Ley 715 de 2001
- Ley 1774 de 2016

26. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Según el manual m-macpc-14 de mayo de 2019, este proceso no está cobijado bajo un acuerdo comercial.

En constancia de lo anterior se firma en Candelaria, en el mes de Abril de 2026.

Cordialmente,

PAUL ANDRES VARELA TACHA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Jose Fernando Osorio Tamayo – Abogado Contratista